

RADICADO 2019-523
EJECUTIVO

Al Despacho del Señor Juez hoy, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

El apoderado judicial de la ejecutante allega memorial mediante el cual solicita decretar el embargo del remanente dentro de procesos ejecutivos y de jurisdicción coactiva, tramitados contra el aquí demandado. Petición que por proceder se despachará positivamente según el art. 466 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de *“embargo del remanente, dentro del proceso ejecutivo obrante en el juzgado CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA bajo el radicado 68001400302520180090401 en el que obra como demandante CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA y como demandado EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR”* no se decretará dicha medida teniendo en cuenta que no se informó el despacho en el cual se tramita dicho proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción personal con RAD.268001400301920180046201 el cual cursa en el JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BUCARAMANGA, donde funge como demandante EDIFICIO MAJESTIC PH y como demandado el señor EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR identificado con cedula de ciudadanía No.91.240.178. Líbrese el oficio correspondiente.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva No.2018-05579 adelantado por la DIAN frente al señor EDGAR

RADICADO 2019-523
EJECUTIVO

ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR identificado con cedula de ciudadanía No.91.240.178. Líbrese el oficio correspondiente.

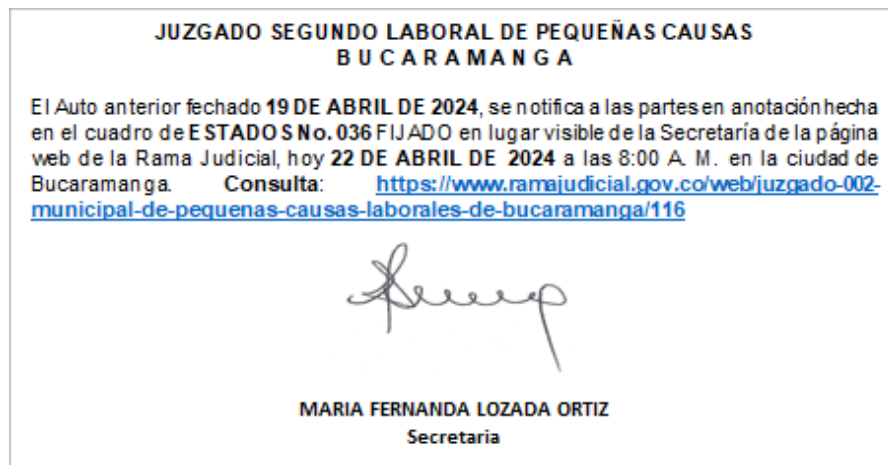
Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

TERCERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo con RAD. 68001400302720190047900 el cual cursa en el JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, donde funge como demandante el EDIFICIO SIERRA DEL LLANO y como demandado el señor EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR identificado con cedula de ciudadanía No.91.240.178. Líbrese el oficio correspondiente.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez



Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528280351fa94ac5a2e948221c44c93c9b6c701e76b4bac623743024db39c88d**

Documento generado en 19/04/2024 04:44:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>